

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 2135

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de DAIRO LUIS ADARRAGA CARRILLO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013**, se le reconoció y pagó una **CESANTÍA DEFINITIVA** a la docente: **DAIRO LUIS ADARRAGA CARRILLO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.8.737.749, por valor liquidado: \$ **7.383.122**, como docente: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la anterior se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2015-CES-059940 de fecha 09/05/2019**, el docente solicita el reconocimiento y pago de **AJUSTE-CESANTIA DEFINITIVA**, reconocida, indicando que al liquidar no se tuvo en cuenta los años 2012 y 2013.

Que apporto los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
RESOLUCION No. 3702 DE 01/12/2016 CESANTIAS DEFINITIVA
DERECHO DE PETICION.
PODER Y MATRICULA PROFESIONAL DEL ABOGADO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de inicio	Fecha final	Días laborados	Años	Mes	Días
30/01/2006	31/01/2013	2520	7	0	2
Años		Valores			
2006		885,413			
2007		1,041,957			
2008		1,185,886			
2009		1,387,418			
2010		1,424,530			
2011		1,457,918			
2012		0			
2013		111.537			
TOTAL LIQUIDADO		\$ 7.494.659			
ANTICIPOS PAGADOS RES. 04-2281 del 07/11/2013		\$7.383.122			
VALOR A RECONOCER		\$ 111.537			

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) no se incluye valor de cesantías para el año 2012 en tanto que no se encuentra reportado ni certificado, para que este pueda ser incluido, la secretaria deberá enviarlo directamente al área de intereses toda vez que no se encuentra en extracto de intereses a las cesantías ni reporte magnéticos.

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) se le reconocido y cancelo **Cesantía Definitiva** mediante **Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013, por valor de \$7.383.122**. Siendo la diferencia entre este valor reconocido, pagado y esta Resolución es de: **\$ 111.537.-**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 2135

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de DAIRO LUIS ADARRAGA CARRILLO"

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013, de la docente: **DAIRO LUIS ADARRAGA CARRILLO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 8.737.749, por la suma de **\$7.383.122**, por los servicios prestados como docente: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE a la CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida y pagada mediante Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013, a la docente: **DAIRO LUIS ADARRAGA CARRILLO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 8.737.749, por la suma de **\$ 7.494.659**, por los servicios prestados como docente: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre la Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013, ya pagada, a través de la Entidad Fiduciaria S.A. es decir, el valor de **\$ 111.537**, al docente: **ISABEL ROCA SANJUAN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 22.631.634.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos la Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjuntase esta resolución, a la Resolución No. 04-2281 del 07/11/2013, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

13.1 MAY 2019

Defe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador FNPSM: NESTOR RAMIREZ CAMARGO

Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo

RAD. 19-021792

27/05/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.